RESOLUCIÓN No. 022 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026

POR LA CUAL SE DESIGNA LOS MIENBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SBS-MC-011-2026

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y nombrado mediante Decreto No. 0183 de fecha 11 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión conforme acta No. 049 de fecha 11 de junio de 2025, en uso de las facultades y delegada por el Decreto No. 0250 de fecha 21 de mayo de 2024 donde le fueron otorgadas las facultades para contratar, Decreto No. 239 de fecha 07 de junio de 2025 y Decreto No. 555 de fecha 31 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que el municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Bienestar Social requiere contratar el objeto: **"2026BS-204 REALIZACIÓN DE JORNADAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE NORTE DE SANTANDER"**

Que, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, numeral 5, del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 del 2015 y en razón a la cuantía por contratar, según lo dispone el Decreto 002 de 2025 y la delegación de facultades como ordenador del gasto previstas en el Decreto 250 de 2024, se hizo necesario iniciar por parte de la Secretaria de Bienestar Social el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía para seleccionar el contratista que se encarga de ejecutar para la administración municipal del contrato resultante de esta convocatoria.

Que, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria pública, la fecha señalada para el periodo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la ficha técnica desde fecha 19 de mayo de 2026. Razón por la cual hay necesidad de designar desde el aspecto jurídico, técnico y económico a los profesionales que se encargaran de efectuar las revisiones correspondientes con base en los requisitos habilitantes y de evaluación de ofertas establecidos en la invitación publica que hablan las reglas de participación.

Que, la Secretaría de Bienestar Social, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés que se presenten dentro de los procesos de contratación que adelante la entidad territorial a través de las modalidades de licitación pública selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos

Que, en mérito de lo anterior**,** la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los miembros del comité evaluador para el proceso de Selección Mínima Cuantía No. SBS-MC-011-2026, el cual quedara conformado de la siguiente manera.

- Fabio Steeven Carvajal Basto, en calidad de contratista profesional-abogado adscrito a la Secretaría de Bienestar Social para que se encargue de la revisión jurídica y técnica de las propuestas presentadas.

- Yeritza Alejandra Ortega García, en calidad de contratista profesional - economista adscrito a la Secretaria General del municipio de San José de Cúcuta, para que se encargue de la revisión económica de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

1. Realizar su labor de manera objetiva, sumiéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública.

2. El carácter asesor del comité no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada

3. Deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de selección objetiva señalado en el artículo 5 de la ley 1150 del 2007.

ARTÍCULO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

1. El comité evaluador en pleno cuenta el termino establecido en el cronograma, para proferir el informe de evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP II por el término de un día hábil conforme en lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015

2. El comité evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que exista inconsistencias solicita: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje (ii) aclaraciones

3. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la Secretaría de Bienestar Social la adjudicación del contrato del contrato o el declaratorio desierto del proceso según corresponda

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los diez y nueve (19) días del mes mayo de dos mil veintiséis (2026).

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Proyectó/ Revisó: Fabio Steeven Carvajal Basto – Contratista SBS